



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Sábado, 17 de julio de 1976

Núm. 162

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 5.085

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición libre convocado para la provisión de siete plazas de Oficiales auxiliares de cam-pozos queda constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio Martínez Martínez, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; don Cristóbal Millán Alloza, por el Profesorado Oficial del Estado; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación, y don José-Luis Cerezo Lastrada, Subinspector de los Servicios de Ingeniería.

Secretarios: Don Ernesto García Ari-lla, Oficial mayor, y don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo (recusación de miembros del Tribunal), dicha composición se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de julio de 1976. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.086

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición restringida convocada para la provisión de quince plazas de Maestros de Vialidad y Aguas de los distintos servicios municipales queda constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Alfonso Soláns Serrano, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía.

Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; don Cristóbal Millán Alloza, por el Profesorado Oficial del Estado; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación, y don José-Luis Cerezo Lastrada, Subinspector de los Servicios de Ingeniería.

Secretarios: Don Ernesto García Ari-lla, Oficial mayor, y don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos de recusación de miembros del Tribunal que establece el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha composición se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de julio de 1976. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 5.087

El Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición restringido convocado para la provisión de un plaza de Maestro del Parque de Tracción Mecánica queda constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Primitivo Pemán Cativiela, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; don Cristóbal Millán Alloza, por el Profesorado Oficial del Estado; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación, y don Cristóbal Guitart Aparicio, Ingeniero de Servicios Industriales.

Secretarios: Don Ernesto García Ari-lla, Oficial mayor, y don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos prevenidos de recusación de miembros del Tribunal, según determina el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha constitución del Tribunal se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de julio de 1976. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.949

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 209 de 1976, promovido por la compañía mercantil "Inmobiliaria Caprice", S. A., abreviadamente "Incasa", contra acuerdos de la Muy Ilustre Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, fecha 31 de diciembre de 1975, que denegó su petición de licencia de obras para construcción de edificio en terrenos sitos entre avenida de la Jota y tres calles en proyecto (expediente 53.143-73), y 7 de abril del año en curso, desestimatorio de recurso de reposición deducido contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 2 de julio de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente accidental, Rafael Galbe.

* * *

Núm. 4.950

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 208 de 1976, promovido por la compañía mercantil "Inmobiliaria Caprice", S. A., abreviadamente "Incasa", contra acuerdos de la Muy Ilustre Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, fecha 31 de diciembre de 1975, que denegó su petición de licencia de obras para construcción de edificio en terrenos sitos entre avenida de la Jota y tres calles en proyecto (expediente 53.142-73), y de 7 de abril del año en curso, desestimatorio de recurso de reposición deducido contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coad-

yuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 2 de julio de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente accidental, Rafael Galbe.

* * *

Núm. 5.027

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 210 de 1976, promovido por don Miguel Pérez Blasco contra acuerdos del Ayuntamiento Pleno de Ejea de los Caballeros, fecha 29 de abril último, por el que se le requería para que deje el solar de propiedad municipal sito en el ensanche de Luchán, que actualmente viene ocupándolo con material propio de la actividad de venta de metales viejos, y de 15 de junio siguiente, desestimatorio de recurso de reposición contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de julio de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente accidental, Rafael Galbe.

Núm. 5.043

Magistratura de Trabajo número 4

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo ejerciente de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 3.041 de 1976, seguidos en reclamación de otros conceptos, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra don Manuel Martínez Izquierdo, con fecha 6 de junio de 1976 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Que estimando la resolución con valor de demanda de la Delegación Provincial de Trabajo de fecha 15 de abril de 1976, en la que se acuerda la extinción de la relación laboral de los trabajadores de la empresa don Manuel

Martínez Izquierdo, que se citan a continuación: don Victoriano Lacleta Gascón, doña Marina Aparicio Gutiérrez, don Miguel Giménez Lerín, doña Felicidad Olano Calvo y don Miguel Esteve Orgiles, debo condenar y condeno a la mencionada empresa a que satisfaga las siguientes cantidades en concepto de indemnización: 163.440 pesetas a don Victoriano Lacleta Gascón, pesetas 144.360 a doña Marina Aparicio Gutiérrez; 142.560 pesetas a don Miguel Giménez Lerín; 144.360 pesetas a doña Felicidad Olano Calvo, y 163.440 pesetas a don Manuel Esteve Orgiles."

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a don Manuel Martínez Izquierdo.

Dado en Zaragoza a 2 de julio de 1976. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 5.081

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de don Angel Miguel San y otros, contra don Antonio Heras Baun, con domicilio en carretera Valencia, kilómetro 7,800, en autos ejecutivos número E. 62 de 1976 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Cinco cajas de treinta unidades cada caja, de 720 gramos de peso cada unidad, de "Detergente Skip".

Cinco cajas de quince unidades cada caja, de 1.250 gramos de peso cada unidad, de "Detergente Skip".

Seis cajas de 15 unidades cada caja, de 1.150 gramos cada unidad, de "Detergente Ese".

Nueve cajas de treinta unidades cada caja, de 660 gramos cada unidad, de "Detergente Presto".

Cinco cajas de cuarenta y ocho unidades cada caja, de "Detergente Ese", gigante.

Veinte cajas de 12 unidades cada caja, de 1 kilo cada unidad, de "Perborato".

Seis cajas de cincuenta unidades cada caja, de 400 gramos cada unidad, de "Detergente Gior".

Seis cajas de cuarenta y ocho unidades cada caja, de "Detergente Presto", gigante.

Ciento cincuenta cajas de doce unidades cada caja, de spray 600 c.c. cada unidad, de "Insecticida Fogo".

Veinticuatro cajas de treinta y seis unidades cada caja, de 200 c.c. cada unidad, de limpiacristales, marca "Cristasol".

Quince cajas de doce unidades cada caja de 1 litro cada unidad de "Colonia Simpatía".

Diez cajas de cincuenta y cuatro unidades cada caja, de champú, marca "Pons".

Diecisiete cajas de seis unidades cada caja, de champú "Pons".

Cien cajas de seis unidades cada caja, de ambientador spray, marca "Frescor".

Cincuenta cajas de cincuenta docenas cada caja, de pinzas de plástico para la ropa.

Seis cajas de ciento cuarenta y cuatro unidades cada caja, de dentrífico marca "Licor del Polo", grande.

Sesenta y siete rollos de "Airón Fix", de 45 x 20, surtidos.

Tres rollos de "Airón Fix", terciopelo.

Diez cajas de seis unidades cada caja, de "Termos Sicodélicos", de 1 litro cada unidad.

Cuatro cajas de seis unidades cada caja, de "Termos Sicodélicos", de tres cuartos de litro cada unidad.

Nueve cajas de 6 unidades cada caja, de "Termos Sicodélicos", de medio litro cada unidad.

Cuatro cajas de seis unidades cada caja, de "Termos Sicodélicos", de un cuarto de litro cada unidad.

Cinco cajas de doscientas unidades cada caja, de bayetas marca "Spontex" número 1.

Ocho cajas de cien unidades cada caja, de bayetas marca "Spontex" número 2.

Seis cajas de sesenta unidades cada caja, de bayetas marca "Spontex" número 3.

Once cajas de trescientas unidades cada caja, de "Scotch Brite" popular.

Una caja de cien unidades, de brochas marca "Gampir" número 3.

Una caja de ciento doce unidades de brochas marca "Gampir" número 2.

Una caja de ciento veintiséis unidades de brochas marca "Gampir" número 3.

Una caja de setenta y cinco docenas de paletinas sencillas número 18.

Una caja de cuarenta y ocho docenas de paletinas dobles número 21.

Veinte cajas de dieciocho unidades cada caja de bayetas marca "Chif-ONet".

Seis cajas de ciento cincuenta y seis unidades cada caja, de atomizadores marca "Mery".

Tres cajas de 12 unidades cada caja, de colonia "Azul", de 1 litro cada unidad.

Una caja de setenta y ocho unidades de jabón líquido marca "Nenuco", de 1/8 de litro cada unidad.

Una caja de treinta y nueve unidades de jabón líquido marca "Nenuco", de 1/4 de litro cada unidad.

Una caja de treinta y seis unidades de colonia marca "Nenuco", de 1/4 de litro cada unidad.

Una caja de cuarenta unidades de colonia marca "Nenuco-Canastilla".

Dos cajas de veinticuatro unidades cada caja, de "Aqua Velva", de 6 onzas.

Una caja de cincuenta y cuatro unidades de masaje marca "Napoleón", de 1/8 de litro cada unidad.

Una caja de treinta y seis unidades de colonia "Napoleón", de 1/8 de litro cada unidad.

Seis cajas de ciento cincuenta unidades cada caja, de azul marca "Montserrrat" número 10.

Treinta y cinco cajas de veinticuatro unidades cada caja de champú marca "Sunsilk", frasco normal.

Doce cajas de treinta y seis unidades cada caja, de alimento pájaros número 1.

Ocho cajas de treinta y seis unidades cada caja, de alimento pájaros número 3.

Siete cajas de treinta y seis unidades cada caja de alimento pájaros número 2.

Nueve cajas de veinticuatro unidades cada caja, de detergente marca "Calgon", de 500 gramos cada unidad.

Tres cajas de doce unidades cada caja, de detergente marca "Calgonit" de 1 kilo cada unidad.

Cinco cajas de doce unidades cada caja, de colonia marca "Noche de Bodas", de 1 litro cada unidad.

Una caja de setenta y dos unidades de "Depilat Cera Virgen", referencia 29.

Cuatro cajas de noventa y seis unidades cada caja de champú marca "Raíces y Puntas".

Tres cajas de cuarenta y ocho unidades cada caja, de "Bonodor", recambio.

Treinta cajas de veinticuatro unidades, de "Bonodor", recambio negro.

Treinta cajas de veinticuatro unidades cada caja, de crema marca "Nugget", lata número 3.

Veinte cajas de cincuenta unidades cada caja, de cinta adhesiva marca "Cel-lo" de 5 x 12.

Dos cajas de cien unidades cada caja, de pegamento marca "Gama".

Ocho cajas de doce unidades cada caja, de desatascador marca "Sidol".

Doce cajas de doce unidades cada caja, de W.C., frasco, marca "Sidol".

Seis cajas de treinta unidades cada caja, de raticida marca "Microzul", tiras.

Doce cajas de veinticuatro unidades cada caja, de W.C., bolsa, marca "Sidol".

Veinte cajas de 24 unidades cada caja, de "Bonodor-2000", completo.

Diez cajas de doce unidades cada caja, de "Bonodor", esfera.

Diez cajas de doce unidades cada caja, de "L. Platas Aladín".

Diez cajas de doce unidades cada caja de jabón "La Toja", lotes.

Una caja de sesenta unidades, de espátulas número 6.

Una caja de ciento cincuenta unidades, de destornilladores marca "Mad", 7 x 175.

Una caja de ciento cincuenta unidades de destornilladores eléctricos marca "Plast 3".

Una caja de cuarenta unidades, de destornilladores "Intercamiable", 2-B.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de pesetas 929.153.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio del depositario don Mariano-Carlos Campanero Fernández, en Lóbez Pueyo, 12, tercero izquierda, Zaragoza.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 24 de septiembre, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 1 de octubre, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 8 de octubre.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana; previniéndose: Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con sus-

pensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 5 de julio de 1976. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 5.093

C A S P E

El Ayuntamiento de Caspe, en su sesión de 20 de mayo de 1976, acordó solicitar un préstamo de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, por importe de 5.000.000 de pesetas, reintegrables en diez anualidades, con el tipo de interés legal, para la adquisición de inmueble lindante a la Casa Consistorial.

Lo que se publica, para su exposición al público por plazo de quince días, para formar el expediente de autorización a que se refiere el artículo 284 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Caspe, 30 de junio de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.074

F A B A R A

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se anuncia la subasta para adjudicar el aprovechamiento de los pastos de la dehesa municipal "Cuarto de la Carne", a base de 200 reses lanaras y 20 cabrias, por tiempo de tres años, a contar desde el 1.º de octubre de 1976 al 30 de septiembre de 1979.

La presentación de pliegos terminará a las doce horas del día vigésimo hábil siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de plicas se celebrará a las doce horas del día siguiente al anterior indicado como final de presentación de solicitudes.

En el tablón de anuncios del municipio está de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta que se anuncia.

Fabara, 6 de julio de 1976. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.091

P I N S E Q U E

Habiendo solicitado don Miguel Gay Villa la devolución de la cantidad de 125.600 pesetas, depositadas en concepto de fianza por las obras de la piscina municipal de esta localidad, se hace público por este anuncio, admitiéndose reclamaciones durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Pinseque, 14 de junio de 1976. — El Alcalde, Jesús Badía.

Núm. 5.089

Q U I N T O D E E B R O

Se anuncia subasta para el arrendamiento, entre vecinos de este municipio y por el plazo de ocho años, de 185 lotes de terreno rústico de secano, a un precio medio de 500 pesetas por hectárea y año, según anexo del pliego de condiciones expuesto en la Secretaría municipal; la fianza exigida es de 1.500 pesetas. El plazo para presentar proposiciones será de diez días, de nueve a catorce horas, en las oficinas municipales, y la apertura tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice la presentación. Caso de quedar desierto algún lote, durante los diez días siguientes se admitirán nuevas proposiciones.

Quinto, 5 de julio de 1976. — El Secretario, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de esta villa, optando a la subasta de lote de terreno municipal de secano, ofrece la cantidad de pesetas por el lote número, aceptando íntegramente el pliego de condiciones de dicha subasta.

(Lugar, fecha y firma).

Núm. 4.960

T A R A Z O N A

Bases para el concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de fontanero del grupo de servicios especiales de la plantilla de este Ayuntamiento.

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de fontanero, del grupo de servicios

especiales de esta Corporación, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, más dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintiún años sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 66 de 1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros grupos, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Local de Previsión de la Administración Local.
- Estar en posesión de título de enseñanza media elemental, de enseñanza profesional, de graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificación, expedida por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d). Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas, se

rán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido por la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro oficial.

Vocales: El Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local, el Aparejador municipal y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo, y podrán también designarse suplentes para los titulares que integran el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llama-

miento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio.

Primer ejercicio, dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado sobre un texto que señale el Tribunal.

b) Resolución de dos problemas de aritmética y geometría.

c) Resolución de un supuesto sobre esquema de instalación de fontanería que señalará el Tribunal.

Segundo ejercicio, consistente en contestar oralmente, en un período máximo de 30 minutos, a dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio, práctico, que consistirá en practicar, en el plazo y condiciones que fije el Tribunal, unos ejercicios de instalaciones para comprobar las aptitudes de los aspirantes para desempeñar el cargo.

Octava. Méritos. — El Tribunal se atenderá al siguiente orden de preferencia y puntuación en cuanto a los méritos alegados por los concursantes:

a) Especialización en las funciones propias del cargo.

b) Probada competencia y laboriosidad en el desempeño de plaza análoga en ésta u otras Corporaciones locales.

c) Los demás méritos profesionales que acrediten los concursantes.

Los méritos se valorarán de 1 a 3 puntos, según apreciación discrecional y conjunta del Tribunal.

Novena. Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se harán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación.

La puntuación que se conceda a los opositores por méritos incrementará su puntuación en la de los ejercicios de la oposición y nunca representará más del 10 por 100 de la suma de puntos obtenida en los ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las

puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — Terminada la calificación, el Tribunal publicará el aspirante aprobado y las puntuaciones obtenidas por los presentados, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá al Ayuntamiento, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 de la Reglamentación general para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar todos los opositores y la puntuación obtenida.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de enseñanza media elemental, profesional o de graduado escolar o similar o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura de Sanidad.

7. Quienes tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de documentar justificadamente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, los oposi-

tores no presentaren su documentación, o el propuesto no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, y si no tomase posesión en el plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Undécima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Anexo I

1. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

2. La provincia. — Organización y competencia de la provincia en régimen común. — Regímenes provinciales especiales.

3. El municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

4. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones informativas.

5. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría general. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

6. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. — Organización de la función pública local. — Los grupos de funcionarios de administración especial y general de las entidades locales.

7. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

8. Funcionarios de servicios especiales. — La brigada obrera municipal del Ayuntamiento de Tarazona: funciones.

9. Ordenanza de construcciones y obras del Ayuntamiento de Tarazona.

10. Operaciones para el levantamiento de planos. — Escalas. — Procedimiento para levantar el plano de una instalación de fontanería y conductores de agua.

11. Ordenanza fiscal de abastecimiento de aguas de la ciudad de Tarazona.

Tarazona, 28 de junio de 1976. El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.001

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación, por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

“Sentencia núm. 161. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Carlos Lasala PERRUCA y don Ricardo Mur LINARES. En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 22 de junio de 1976. Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Caspe, donde se presentó la demanda por don Joaquín Camón Garcés, mayor de edad, casado, tornero, vecino de Zaragoza, a quien representó ante esta Sala, como apelado, el Procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendió el Abogado don Mariano Gilaberte González, siendo demandados, no personados, los herederos desconocidos de doña Josefa Mustieles Camón y don Joaquín Repollés Valián, y don Lucio Beorlegui Soto, mayor de edad, viudo, empleado, vecino de Caspe, quien como apelante compareció ante esta Audiencia por medio de su Procurador don Manuel Sancho Castellano y fue defendido por el Abogado don Florencio Repollés Julve, teniendo por objeto el juicio la declaración de nulidad de contrato de arriendo y la condena del demandado a entregar la vivienda al demandante,

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, y confirmando esencialmente la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos la nulidad absoluta del contrato de arrendamiento celebrado entre doña Josefa Mustieles y el demandado don Lucio Beorlegui

Soto, sobre la casa núm. 2 de la calle Chiprana, en la ciudad de Caspe, concertado en el año 1966, único título que ostentaba el demandado señor Beorlegui para ocuparla, como viene ocupándola, y condenamos en consecuencia a dicho demandado don Lucio Beorlegui Soto a dejar la casa nombrada libre y desalojada a disposición del actor, y a todos los demandados, a estar y pasar por esta declaración y condena. No se pronuncia condena de costas en ninguna de las instancias.

Firme que fuere esta sentencia, remítase, junto con los autos originales, certificación literal para el Juzgado de procedencia.

Así por ella, definitivamente juzgando en apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. Pedro Revuelta. Carlos Lasala. Ricardo Mur Linares”. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al “Boletín Oficial” de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de doña Josefa Mustieles Camón y don Joaquín Repollés Valián, así como a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a primero de julio de mil novecientos setenta y seis. — Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna. — El Secretario, Juan Cabezudo.

* * *

Núm. 5.002

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial en la apelación de los autos a que luego se hará mención contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

“Sentencia núm. 163. Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero y don Carlos Lasala PERRUCA. En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de junio de 1976. Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía en grado de apelación, en los que son partes, de una, como demandante y apelado, don Sebastián Eguía Eguña, mayor de

edad, soltero, profesor mercantil y vecino de San Sebastián, el que ha sido representado en esta segunda instancia por la Procurador doña Guadalupe Rodríguez Herreras, bajo la dirección del Letrado don Pedro Ruiz Balerdi, y de otra, como demandados y apelantes, doña María-Regina Martínez Olmos, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de San Sebastián, en su propio derecho y como representante legal de sus hijas menores de edad, Sonia y Paola Lucaioli Martínez, las que obran en concepto de herederos de don Carlos Lucaioli Cicinelli, la que ha sido representada ante este Tribunal por el Procurador don Alejandro García Anadón, bajo la dirección del Letrado don José María Valdivia Sánchez, la compañía de seguros "L'Union", domiciliada en París, la que ha sido representada ante este Tribunal por el Procurador don Orenio Ortega Frisón, bajo la dirección del Letrado don Félix M. Rubio Pérez, siendo también demandada la "Oficina Española de Aseguradores de Automóviles" ("Ofesauto"), domiciliada en Madrid, y el Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, el que ha comparecido en estos autos en concepto de apelado, bajo la dirección del señor Abogado del Estado, sin que haya comparecido en esta segunda instancia la entidad últimamente expresada a hacer uso de sus derechos en esta segunda instancia, siendo también demandados los herederos de don Carlo Lucaioli Cicinelli, a los que, al folio 85 de estos autos, se les emplaza como personas desconocidas e inciertas y de las que sólo han comparecido las que como apelantes se refieren, y es materia de los presentes autos la reclamación de daños y perjuicios por accidente de tráfico,

Fallamos: Que desestimando el recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que el señor Juez del núm. 1 de esta capital dictó en 30 de setiembre pasado, cuya parte dispositiva se transcribe al comienzo de esta resolución, de la que el presente recurso deriva. No hacemos expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia. Y por la incompetencia de los herederos del señor Lucaioli, a quienes se les demanda como personas desconocidas e inciertas, notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como a la "Oficina Española de Aseguradores" ("Ofesauto"), igualmente incompetencia en el recurso, de no pedirse notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia por la

que, definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Carlos Lasala". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes e incomparecidos expresados en el encabezamiento y en la parte dispositiva de la sentencia, que se relacionan, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dos de julio de mil novecientos setenta y seis. Visto bueno: El Presidente de Sala, José de Luna. — El Secretario, Juan Cabezudo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 5.044

SANCHO LALINDE (Juan-Antonio), nacido en Zaragoza el 9 de julio de 1938, hijo de Enrique y de Rosario, soltero, industrial y que tuvo su domicilio en esta capital (calle Santa Inés, número 11, segundo A), en sumario que se tramita con el número 27 de 1976, sobre amenazas, en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo, en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, a fin de constituirse en prisión decretada en dicho procedimiento.

* * *

Núm. 5.045

HERNANDEZ GARCIA (Francisco), de 35 años de edad, hijo de Gabriel y de Celsa, nacido en Castronuño (Valladolid), obrero, cuyo actual paradero se desconoce, encartado en diligencias preparatorias que se tramitan con el número 57-A de 1976, sobre robo, en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo, en el término de cinco días, a contar de la inserción del presente en los pe-

riódicos oficiales, a fin de constituirse en prisión decretada en dicho procedimiento.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.067

T U D E L A

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de menor cuantía número 212 de 1975, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Victoriano Huarte Callejas, en nombre y representación de don Saturnino Apesteuña Ezcurdia, contra don Eduardo Cases Asensio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Maestro Estremiana, números 8-10, segundo, por medio de la presente se notifica y se hace saber a la esposa de dicho demandado, cuyo nombre y apellidos, así como su actual domicilio se desconocen, la existencia de dicho procedimiento, a los fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Dicho juicio versa sobre reclamación de 184.335'24 pesetas.

Y para que la notificación acordada se lleve a efecto expido y firmo la presente en Tudela a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 4.955

CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado comarcal bajo el número 343 del año 1974, por el hecho de lesiones y daños en accidente de tráfico, contra Federico Montero López, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro del procedimiento (Disposición Común 11.ª), 50 pesetas.

Tasa judicial (artículo 28, tarifa 1.ª), 230 pesetas.

Testimonio al Superior del partido, 50 pesetas.

Siete exhortos (artículo 31, tarifa 1.ª), 525 pesetas.

Ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.

Médico forense (artículo 10-3.ª tarifa 5.ª), 200 pesetas.

Perito, según minuta, 400 pesetas.

Indemnización a Isabel Mestre Núñez, 500 pesetas.

Indemnización a Gabriel Moll Blanes, 39.834 pesetas.

Indemnización a la Residencia Sanitaria S. S. de ésta, 10.637 pesetas.

Reintegros, L. y R. timbre (disposición Común 17) y diligencias posteriores, 192 pesetas.

Mutualidades (disposición Común 21), 495 pesetas.

Dietas y locomociones Agentes judiciales y gastos giros, 154 pesetas.

Tasación costas (artículo 10-6.º, tarifa 1.ª), 150 pesetas.

Total, 53.447 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas 53.447 pesetas, que le correspondan satisfacer, salvo error u omisión, el penado Federico Montero López, quedando sin efecto la multa que le fue impuesta al penado antes reseñado en sentencia dictada el día 12 de diciembre del año 1974, por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre del pasado año 1975.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al penado Federico Montero López, en ignorado paradero por España, y requiriéndole a la vez para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado comarcal a hacer efectivo su importe y practicarle diligencia de represión privada, expido la presente en Calatayud a veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 4.956

CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado comarcal bajo el número 138 del año 1973, por el hecho de lesiones en accidente de circulación, contra Domingo Martínez Camino, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro del procedimiento (Disposición común 11.ª), 20 pesetas.

Tasa judicial (artículo 28, tarifa 1.ª), 230 pesetas.

Ocho exhortos (artículo 31, tarifa 1.ª) 600 pesetas.

Ejecución sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.

Médico Forense (artículo 10-3.º, tarifa 5.ª), 100 pesetas.

Reintegros, L. y R. timbre (Disposición Común 17) y diligencias posteriores, 159 pesetas.

Mutualidades (Disposición común 21), 555 pesetas.

Tasación costas (artículo 10-6.º, tarifa 1.ª), 101 pesetas.

Total, 1.795 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas 1.795 pesetas, que le corresponde satisfacer, salvo error u omisión, al penado Domingo Martínez Camino, quedando sin efecto la multa que le fue impuesta en sentencia dictada el día 11 de febrero del pasado año, por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre del mismo año pasado.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al expresado penado Domingo Martínez Camino, en ignorado paradero por España, requiriéndole a la vez para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado comarcal a hacer efectivo su importe y practicar otras diligencias de represión, expido la presente en Calatayud a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 4.957

CALATAYUD

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado comarcal bajo el número 303 del año 1974, por el hecho de lesiones y daños en accidente de tráfico, contra Ignacio-Julián Cervillas Rodríguez, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro del procedimiento (Disposición Común 11.ª), 20 pesetas.

Tasa judicial (artículo 28, tarifa 1.ª), 230 pesetas.

Testimonio al Juzgado Superior, 50 pesetas.

Cuatro exhortos (artículo 31, tarifa 1.ª), 300 pesetas.

Ejecución sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.

Indemnización a la Jefatura Provincial de Carreteras de Zaragoza, 19.500 pesetas.

Reintegros L. y R. Timbre (Disposición Común 17) y diligencias posteriores, 132 pesetas.

Mutualidades (Disposición Común 21), 315 pesetas.

Tasación costas (artículo 10-6.º, tarifa 1.ª), 150 pesetas.

Total, 20.727 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas 20.727 pesetas, que le corresponde satisfacer, salvo error u omisión, al penado Federico Montero villas Rodríguez, quedando sin efecto la multa que le fue impuesta en sentencia dictada el día 21 de noviembre del año 1974, por aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre del pasado año 1975.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al expresado penado Ignacio-Julián Cervillas Rodríguez, en ignorado paradero por España, requiriéndole a la vez para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado comarcal a hacer efectivo su importe y practicar diligencia de represión privada, expido la presente en Calatayud a veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.101

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 108 de 1976 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia al denunciado Said Abelkhalek Bachiri, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado comarcal el día 14 de septiembre próximo, a las once quince horas, al objeto de celebrar juicio de faltas sobre daños por colisión de vehículos.

La Almunia de Doña Godina a cinco de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones